



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL "L" ANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 AGO 2021 10:51
Numero:	515
Folios:	14
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

[Firma]
Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N° 206 /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 02 AGO 2021

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5916 a N° 5921, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Firma]
Walter Vucito
INTERDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


Ayelen N. Sanjivari B.
Administrativa Leg 644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 AGO 2021

VISTO el expediente N° E-7690/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a licitación pública de las licencias de taxi que actualmente se encuentran en resguardo conforme a lo establecido en los artículos 102 y 234 de la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

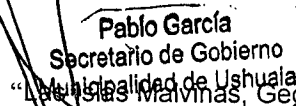
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5916**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a licitación pública de las licencias de taxi que actualmente se encuentran en resguardo conforme a lo establecido en los artículos 102 y 234 de la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1107** /2021.-




Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Walter Vazto
INTENDENTE



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B. J. M.
Ayelén N. Santolai B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

32/1984

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal al llamado a licitación pública de las licencias de taxi que actualmente se encuentran en resguardo conforme a lo establecido en los artículos 102 y 234 de la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que, de acuerdo al artículo 1º de la presente, se debe dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.º 5718, destinando vehículos para la prestación del servicio accesible.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 9 1 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

[Signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelón N. Sandoval B.
Administrativa Leg 36-14
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 AGO 2021

VISTO el expediente N° E-7686/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Andorra La Bella Este", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5917**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Andorra La Bella Este", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1108** / 2021.-

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaría
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

5460.T.

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Andorra La Bella Este", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 9 1 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



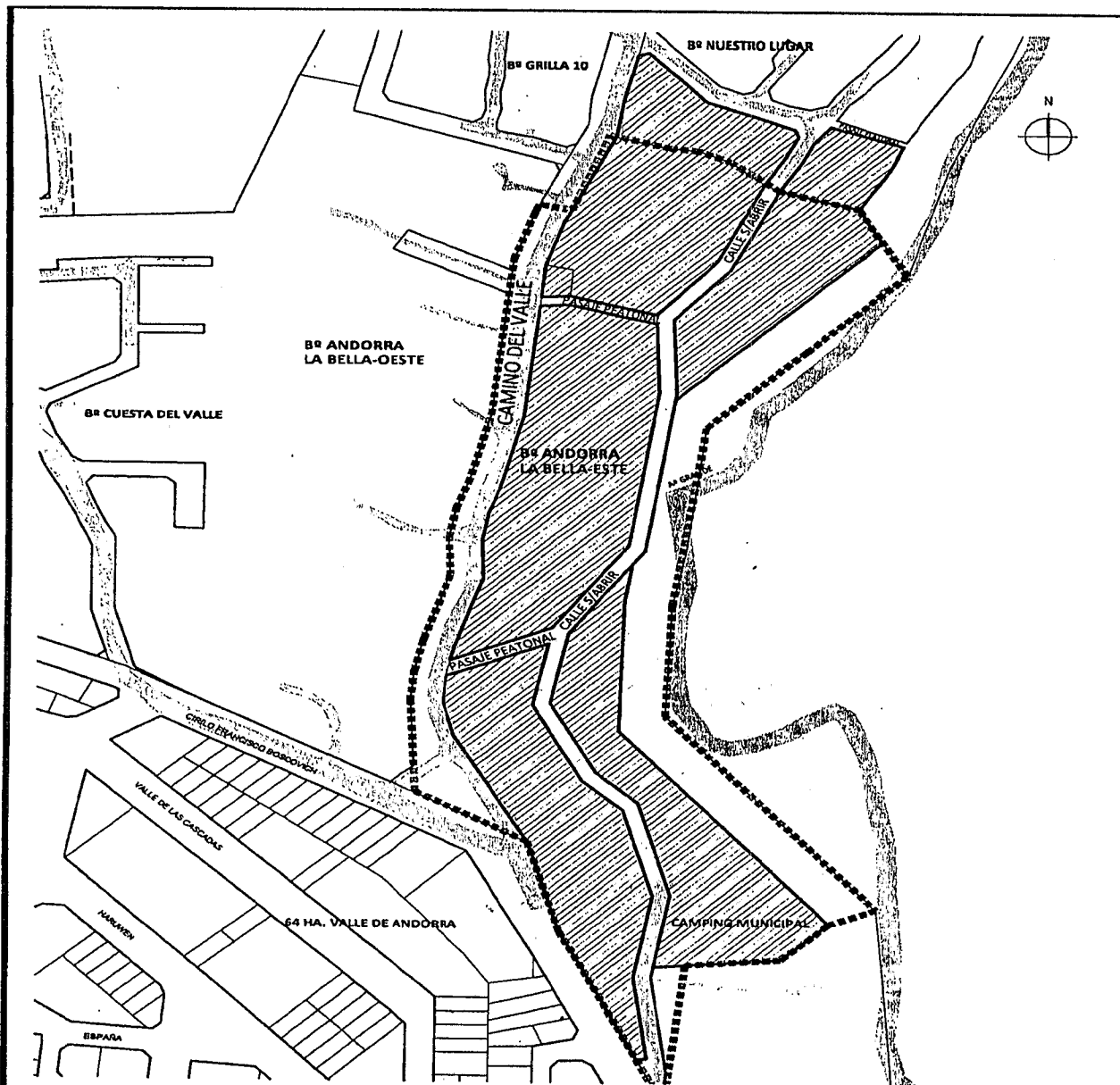
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B. B.
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º
5917.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: **ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.**
Bº ANDORRA LA BELLA ESTE

Plano: **ANEXO I**

Proyecto:	Dpto. P.U.	Dirección:	D.G.D.U.A. y O.T.
Visado:	Arq. BORGNA B.	Fecha:	JUNIO 2021
Cartografía:	Arq. SÁNCHEZ N.	Escala:	S/E

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

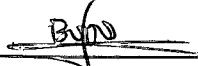
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN


Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 AGO 2021

VISTO el expediente N° E-7665/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se establece un reordenamiento del servicio con tendidos aéreos de los distintos servicios: electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o cualquier otro servicio que implique cableado dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y se crea la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Impacto Visual Aéreo.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

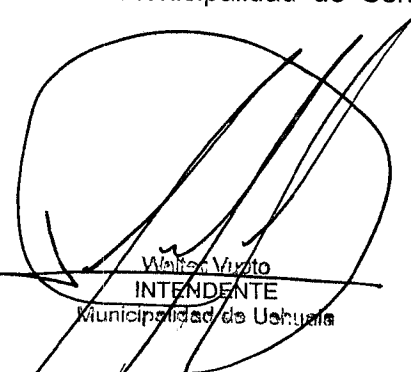
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5918**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se establece un reordenamiento del servicio con tendidos aéreos de los distintos servicios: electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o cualquier otro servicio que implique cableado dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y se crea la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Impacto Visual Aéreo. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1109** /2021.




Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vizito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PERAZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1262/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Santoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER un reordenamiento del servicio con tendidos aéreos de los distintos servicios: electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o cualquier otro servicio que implique cableado dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- CREAR la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Impacto Visual Aéreo la que tendrá las siguientes funciones:

- llevar un control estricto de los servicios con tendidos aéreos de electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o cualquier otro servicio que implique cableado;
- evaluar y analizar las propuestas de cada actor interviniente;
- considerar sus implicancias propias y con relación a otros servicios próximos e inmediatos;
- aspecto visual, riesgos y posibles obstrucciones,
- erradicación de cableados preexistentes fuera de servicio y su retiro definitivo.

ARTÍCULO 3º.- Las empresas deberán presentar ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Impacto Visual Aéreo:

- planos conforme a la situación actual del tendido del servicio que prestan;
- propuestas de proyectos a futuro;
- convenios con las empresas para el uso de los postes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5918 ;

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

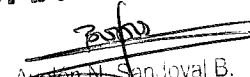
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayelen N. San-Joal B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 AGO 2021

VISTO el expediente N° E-7664/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se crea el "Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el fin de acompañar e incentivar la alimentación saludable y la producción local de alimentos.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

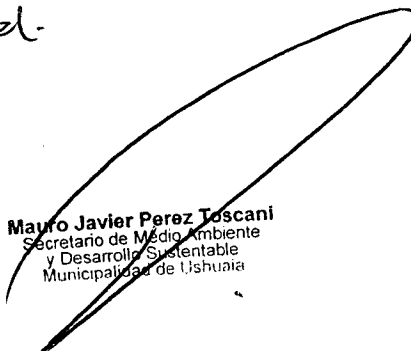
DECRETA

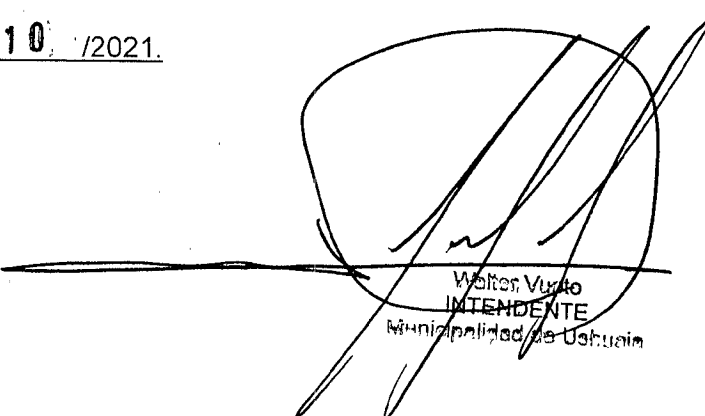
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5919**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se crea el "Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el fin de acompañar e incentivar la alimentación saludable y la producción local de alimentos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1110** /2021.




Mauro Javier Perez Toscani
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vurto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Ayelén N. Santovai B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

→ S.A y D.S.

→ S.E.G.T. 44/2021

→ S.H y O.T.

→ S.P.e.I.P.

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el fin de acompañar e incentivar la alimentación saludable y la producción local de alimentos.

ARTÍCULO 2º.- La inscripción al "Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar" será voluntaria, gratuita y deberá incluir la siguiente información:

- titular de la propiedad donde se emplazará la huerta o invernadero para uso familiar;
- superficie aproximada destinada al cultivo, tanto a cielo abierto como bajo cubierta de invernáculo.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente, la superficie cubierta de las construcciones incluidas dentro del "Registro Municipal de Huertas a cielo abierto o bajo invernáculo para uso familiar", no será computada para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, a través de la reglamentación de la presente, los límites y condiciones de la superficie cubierta de las construcciones incluidas en el presente Registro, la cual no será computada a los fines de la determinación del FOS (Factor de Ocupación del Suelo) ni FOT (Factor de Ocupación Total).

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de los alcances de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5919

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelén N. Sanjovani
Administrativa Leg. 14
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 AGO 2021

VISTO el expediente N° E-7667/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa al señor Juan Eduardo López Andrade, DNI N° 28.008.458, del artículo 7° de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5920**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se exceptúa al señor Juan Eduardo López Andrade, DNI N° 28.008.458, del artículo 7° de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

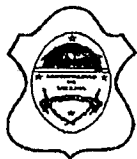
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1111** /2021.

Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Sec. Gob

515/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Juan Eduardo López Andrade, DNI 28.008.458, del artículo 7º de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5920

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. San-Joval B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. San Jovari B.
Administrativa Leg 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

02 AGO 2021

VISTO el expediente N° E-7677/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se instituye el Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento a Jóvenes Artistas y Deportistas con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia, el que tendrá por objeto contribuir económicamente al crecimiento de los y las referentes locales en ambas materias que necesitan perfeccionarse fuera de la ciudad por un tiempo determinado.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 921, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se instituye el Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento a Jóvenes Artistas y Deportistas con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia, el que tendrá por objeto contribuir económicamente al crecimiento de los y las referentes locales en ambas materias que necesitan perfeccionarse fuera de la ciudad por un tiempo determinado. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1112 /2021.

Maria José Calderón
Secretaria
Secretaria de Cultura y Educación
Municipalidad de Ushuaia

Yestén Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

18/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento a Jóvenes Artistas y Deportistas con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia, el que tendrá por objeto contribuir económicamente al crecimiento de los y las referentes locales en ambas materias que necesitan perfeccionarse fuera de la ciudad por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 2º.- El Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento establecido mediante la presente ordenanza, estará destinado a jóvenes artistas y deportistas; entrenadores y preparadores físicos con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal creará el Registro Municipal de Jóvenes Artistas y Deportistas postulantes al Programa de Apoyo y Perfeccionamiento, quienes deberán solicitar el beneficio por escrito ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o el área que a futuro la reemplace, adjuntando la siguiente documentación:

- a) currículum deportivo o artístico según corresponda;
- b) perfeccionamiento, competencia o presentación que desea realizar y detalle del lugar, duración, fecha de inicio y costo aproximado.

ARTÍCULO 4º.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por:

- a) un concejal o concejala de cada bloque político;
- b) un representante del Instituto Municipal de Deportes o el área que a futuro la reemplace;
- c) un representante de la Secretaría de Cultura y Educación Municipal o el área que a futuro la reemplace;
- d) un representante de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos Municipal o el área que a futuro la reemplace.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento a Jóvenes Artistas y Deportistas de la ciudad de Ushuaia, otorgará un mínimo de cuatro (4) becas deportivas y cuatro (4) becas culturales por año, equivalentes al haber de escala máxima categoría de la Administración Municipal, con el correspondiente suplemento Zona. Las mismas tendrán una duración máxima de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 6º.- Los y las deportistas y artistas; entrenadores y preparadores físicos beneficiados por los alcances de la presente, remitirán a su regreso un informe detallado sobre las acciones desarrolladas a partir de la beca otorgada en el marco del Programa, y prestarán colaboración con el Departamento Ejecutivo Municipal para transmitir sus conocimientos y aprendizajes a otros u otras deportistas o artistas de la ciudad.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la asignación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a los alcances de la presente en el Presupuesto Municipal Anual.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- A los fines de garantizar el acceso de los y las deportistas y artistas locales al Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a los alcances de la presente a través de los medios de comunicación oficiales y redes sociales.

ARTÍCULO 10.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 2981.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 9 2 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia